

xp. 06-06-41148

Universidad Nacional dr Córdola Baniffica Amandia

Córdoba, () 8 MAY 2007

VISTO:

El Convenio Marco que la Facultad de Ciencias Médicas propone formalizar con la Municipalidad de La Francia (Cba.) y que en borrador obra a fojas 2/3 y el Convenio Anexo Específico –derivado de aquél–, cu-yo proyecto corre a fojas 4;

CONSIDERANDO:

Que el objeto del primero es establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos permanentes a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de las partes; en tanto que a través del segundo la U.N.C. prestará el servicio educativo para la formación de recursos humanos que trabajen con adultos mayores de la ciudad de La Francia;

Que las actividades establecidas en el convenio singularizado serán desarrolladas con una perspectiva extensionista;

Sendas informativas de la Secretaría de Administración (fs. 13), de la Secretaría de Posgrado (fs. 15) y de la Secretaría de Asuntos Académicos (fs. 17/18);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 36.231 (fs. 20);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de las Resoluciones HCS 344/99 y 458/03,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los proyectos de Convenio Marco y de Convenio Anexo Específico que corren a fojas 2/3 y 4, respectivamente, y que en fotocopia integran el cuerpo de la presente, a celebrar con la Municipalidad de La Francia (Prov. de Córdoba) a los fines de que se trata, y suscribir el primero de ellos y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José M. Willington, a suscribir el segundo en representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las retribuciones de los docentes participantes en la ejecución del convenio específico estarán a cargo de la Facultad de Ciencias Médicas.



Exp. 06-06-41148

Universidad Nacional

ARTÍCULO 3°.- Disponer que los certificados que se otorguen por la realización de los cursos referidos en el convenio particular sean análogos a los correspondientes a los cursos similares que se dictan en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Mgter, JHON BOKETTO SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 89 /



CONVENIO MARCO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y MUNICIPALIDAD LA FRANCIA

PRIMERA: OBJETIVOS Las partes declaran como objetivo común establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos permanentes a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas.

SEGUNDA: CARÁCTER: El presente convenio se suscribe a los efectos de servir de MARCO para los acuerdos particulares, relativos a puntos específicos en los que habrán de actuar mancomunadamente la Universidad y la Municipalidad-----

- 1.-desarrollar, con el concurso de docentes e investigadores de la Universidad, estudios, investigaciones o innovaciones, con el fin de disponer de información científica para la toma de decisiones objetivas, racionales y oportunas.
- 2.- dictado de cursos de extensión, actualización y perfeccionamiento, tanto para agentes y funcionarios municipales como para la comunidad
- 3.- permitir la práctica de estudiantes de grado y post-grado de las distintas carreras que se cursan en la Universidad en el desarrollo de las tareas propias de la Comuna, tales como dispensarios, centros de salud, hogares de ancianos, control bromatológico, servicios de asistencia social, tratamiento de residuos, etc, en procura de acrecentar conocimientos y mejorar las prestaciones comunales.
- 4.- promover la realización de actividades artísticas con la participación de artistas y cuerpos artísticos de la Universidad, interactuando en instituciones culturales del medio, tanto oficiales como privadas.

CUARTA: a los fines de lograr los objetivos propuestos en la cláusula primera, se suscribirán acuerdos particulares según las necesidades que se vayan planteando------

QUINTA: toda información y documentación que resultare de la acción mancomunada de ambas jurisdicciones, poseerá el carácter de "reservado", no pudiendo utilizarse con fines particulares y privados, salvo con la autorización expresa de la UNIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD. Esta cláusula seguirá vigente una vez expirado el presente convenio.-------



SEXTA: los resultados de estudios e investigaciones realizados por las partes serán propiedad conjunta.----SEPTIMA: Sobre los importes percibidos como resultado del dictado de cursos o prestaciones de servicio por Universidad Nacional de Córdoba, derivados de los acuerdos específicos, deberá aplicarse la Ordenanza Nº 4/95 del Honorable Consejo Superior, referidas a las contribuciones.----OCTAVA: El presente tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la firma renovándose automáticamente, siempre que alguna de las partes no manifieste su voluntad en contrario. En tal caso deberá notificar fehacientemente a la otra, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo respectivo ------NOVENA: Las partes se someten a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Córdoba, por cualquier cuestión de divergencia entre ambas -----DECIMA: A los efectos legales del presente, las partes fijan domicilio, la Universidad Nacional de Córdoba, en Haya de la Torre s/n , Pabellón Argentina, 1º piso. Ciudad Universitaria, Córdoba y la Municipalidad de LA FRANCIA en Av 24, de septiembre y 25 de mayo 12 de la Ciudad de La Francia----------En prueba de conformidad que manifiestan las partes, todas y cada una de las cláusulas del presente protocolo y a los fines de su fiel cumplimiento se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días , del mes de del año dos mil

CONVENIO ANEXO ESPECÍFICO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Maestría en Gerontología (Programa Universitario para Adultos Mayores) representada por el señor Decano Prof. Dr. José Maria WILLINGTON, autorizado por Resol. Rectoral Nº 29/0. por una parte, con domicilio en Pabellón Perú, de la Ciudad Universitaria y la Municipalidad de la Oiudad de La Francia, representada por el Intendente Municipal, Sr.Carlos Humberto Tassi con domicilio Av 24 de septiembre y 25 de mayo 12 de la ciudad de La Francia por otra, se establece el presente CONVENIO ANEXO ESPECÍFICO de servicios técnicoeducativos, en el MARCO del Convenio nºde fecha del año dos mil seis y bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Maestría en Gerontología y el Programa de Formación de Recursos Gerontológico PFRG prestarán a través de su infraestructura y cuerpo docente el servicio educativo para la formación de recursos humanos que trabajen con adultos mayores de la ciudad de La Francia y áreas de influencia, de acuerdo a las posibilidades de efectiva realización----SEGUNDA: el PFRG podrá ofrecer El curso de Promotor Social Gerontológico y/o el curso de Trabajador Geronto geriatrico (comunitarios e institucional), y algún otro curso o taller que en lo sucesivo pueda desarrollarse y que tenga interés recíproco. Toda información y documentación que resulte de la acción mancomunada de ambas instituciones poseerá el carácter de reservado, no pudiendo utilizarse con fines particulares y privados, salvo con la autorización expresa de la Facultad de Ciencias Médicas (PFRG) y la Municipalidad, así como los resultados de estudios e investigaciones que pudieren desprenderse serán propiedad conjunta.----TERCERA: El contenido educativo de los cursos, será de exclusiva responsabilidad de la Maestría en Gerontología y del PFRG, y podrá ser explicitado a los representantes de la Municipalidad de La Francia que ésta designe ---CUARTA: Para dictar las actividades, el PFRG, requiere una inscripción y presencia efectiva de treinta alumnos por curso, y el pago de las cuotas al día, a efectos de poder tener continuidad.-----QUINTA: La Municipalidad de La Francia podrá solicitar al PFRG, la creación y elaboración educativa de cursos que tengan su particular interés, siempre que no impliquen incoherencia conceptual con los objetivos SEXTA: Como parte del presente contrato, la Municipalidad de La Francia proveerá de los locales para el dictado de las actividades a desarrollarse---SEPTIMA: La matricula de inscripción anual al PFRG (\$35), así como las cuotas mensuales (\$ 35,00), serán absorbidas por los participantes en las actividades que se dicten y cobradas por el PFRG (del 1º al 10 de cada mes), debiendo dichos importes ingresar totalmente al PFRG quien dará cumplimiento a las disposiciones vigentes que en materia de porcentajes posee la Universidad Nacional de Córdoba (Ordenanza H.C.S.4/95) y la Facultad de Ciencias Médicas.-----Los requisitos de ingreso al PFRG son: edad mínima para ingresar 25 años, entrevista para la valoración de aptitudes y actitudes, fotocopia de certificado de estudios secundarios (incompleto o completo) , fotocopia del Documento de identidad, dos fotos 4 x 4 y completar ficha se inscripción.------OCTAVA: La Municipalidad de La Francia se hará cargo del traslado, alojamiento y refrigerio de los docentes ---NOVENA: La Municipalidad de La Francia dispondrá, y estará a cargo de la misma, una asistencia de apoyo administrativo, de bedella y servicios generales en las actividades que se realicen, teniendo a su cargo el control de asistencia, disposición de aulas y servicios sanitarios para los cursantes.-----

DÉCIMA: El presente acuerdo específico tendrá una vigencia de dos (2) años., a partir de la firma y podrá renovarse automáticamente. Las partes de común acuerdo podrán rescindir el presente contrato, previo

aviso con sesenta días de anticipación.-----